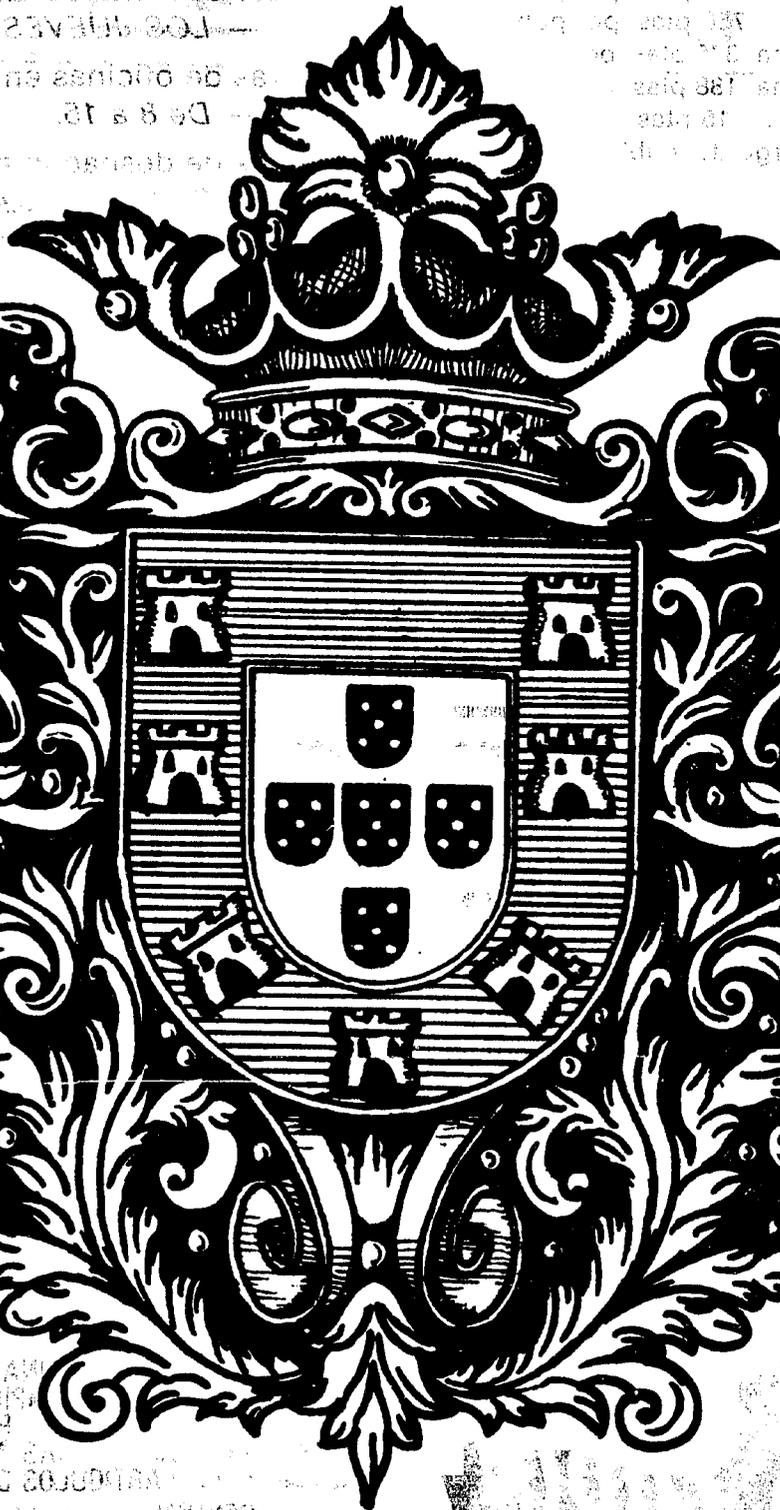


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



**Año LXI**

**Número 3.139**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo-Biblioteca**



IMPRENTA CLASICA  
Pasaje del Rey, 18  
CEUTA

**«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales**

### TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar ..... 40 pesetas.  
Por suscripción anual ..... 750 pesetas.  
Por anuncios y publicidad:  
Tamaño de 1 plana .... 1 500 ptas. por publicación.  
Tamaño de 1/2 plana .... 750 ptas. por publicación  
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación  
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación  
Por cada línea ..... 15 ptas. por publicación  
(Timbre a cargo del publico)

## Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados  
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio  
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2  
Apartado Correos, 303  
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

### Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— Todos los días, de 9 a 11 horas.  
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:  
— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados  
— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:  
— De 9,15 a 13.45.

### Archivo

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

### Biblioteca Municipal

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Date Teléfono. 513032 CEUTA

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A

Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES

# San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE  
CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS  
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA  
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA  
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS  
PINTURAS - PAPELES PINTADOS  
ALFOMBRAS Y FELPUDOS  
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL SUCURSAL  
C de la Barca 18-20 Avda Regulares 8 10  
Villa Jovita - Tel 515927 Tels 512653 - 513219

CEUTA

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

5 de Diciembre 1986

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

#### ANUNCIO

Se convoca subasta para la adjudicación de las obras de "Remodelación y Equipamiento de la Bda. de La Libertad, 2ª Fase".

**TIPO DE LICITACION.** 151.177.784.- pts., a mejorar en baja.

**PLAZO DE EJECUCION:** 18 meses.

**GARANTIA PROVISIONAL:** Para participar en la subasta habrá de constituirse una garantía provisional de 3.023.554.- pts.

**GARANTIA DEFINITIVA:** El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto total de las obras.

**PROPOSICIONES:** Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**DOCUMENTACION:** Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrán ser examinados por los interesados.

**APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre (propio o de \_\_\_\_\_ con Código de Identificación Fiscal nº \_\_\_\_\_) enterado del contenido de los pliegos de condiciones aprobados para regir la subasta referente a las obras de "Remodelación y Equipamien

to de la Bda. de la Libertad, 2ª Fase", se compromete a ejecutar las expresadas obras con estricta sujeción a los citados pliegos y en la cantidad de \_\_\_\_\_ pts. (en letra y cifra).

Lugar, fecha y firma.  
Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Ceuta, 24 de noviembre de 1986.

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

Vº. Bº.

El Concejal Delegado de Contratación,  
Jesús C. Fortes Ramos.

#### EDICTO

#### EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por Juegos Ceuta S.A. licencia municipal para la apertura de un Salón de Juegos de máquinas recreativas y cafetería sito en Paseo del Revellín nº 2.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 27 de noviembre de 1986.

El Alcalde Accidental

Cayetano Zaragosi Valcárcel.

2.070

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### Dirección Provincial de Ceuta

#### EDICTO

D<sup>ña</sup>. Teresa y D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Expósito Rodríguez, han presentado en este Centro, solicitud de cambio de uso de la concesión administrativa situada en la zona marítimo terrestre (Playa Benítez), otorgada por O.M. de 12-2-62 a D. Juan Gimbernat Mayola y transferida posteriormente con fecha 31-1-72 a los esposos D. Mohamed Amar-Haddú y D<sup>ña</sup>. Chelra Abselam Mohamed, cuya transferencia a las interesadas está en trámite, siendo su destino actual el de Balneario. El uso al que se pretende destinar es el de Bar Restaurante.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento para la Ejecución de la Ley sobre Costas y el artículo 69 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Puertos, se abre información pública por un período de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante esta Dirección Especial, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarla, durante el indicado plazo, en las oficinas de esta Dirección Especial.

Ceuta, 24 de noviembre de 1986.  
El Director Especial,  
Vicente Ayllón Pérez.

2.071

#### EDICTO

D. Sonex Bhagwandas Arjandas, ha presentado en este centro, solicitud de cambio de uso de la concesión administrativa otorgada por O.M. de 25-10-82,

en la zona marítimo terrestre, en la playa de Benítez, cuyo destino actual es el de fábrica de aprovechamiento de residuos animales y fabricación de guano. El uso al que se pretende destinar es el de almacén de mercaderías propias pertenecientes al ramo del bazar.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento para la Ejecución de la Ley sobre Costas y el artículo 69 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Puertos, se abre información pública por un período de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante esta Dirección Especial, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarla, durante el indicado plazo, en las oficinas de esta Dirección Especial.

Ceuta, 24 de noviembre de 1986.  
El Director Especial,  
Vicente Ayllón Pérez.

2.072

#### EDICTO

Hijos de Pedro Azcoitia, S.A., han presentado en este Centro, solicitud de cambio de uso de la concesión administrativa otorgada por O.M. de 12-3-79, en la zona marítimo terrestre, en la playa de la Almadraza, cuyo destino actual es el de fábrica de conservas de pescado, venta al mayor y detall de mercancías. El uso al que se pretende destinar es el de almacén frigorífico de productos y sala de despiece. Venta al mayor de mercancías.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento para la Ejecución de la Ley sobre Costas y el artículo 69 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Puertos, se abre información pública por un período de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante esta Dirección Especial, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarla, durante el indicado plazo, en las oficinas de esta Dirección Especial.

teresar formulen por escrito ante esta Dirección Especial, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarla, durante el indicado plazo, en las oficinas de esta Dirección Especial.

Ceuta, 24 de noviembre de 1986.

El Director Especial,  
Vicente Ayllón Pérez.

2.073

**EDICTO**

D. Rafael Montero Palacios y D. Bhojraj Sukwani Hotchand, este último en representación de Olympic Traders, S.A., han presentado en este Centro, solicitud de cambio de uso de la concesión administrativa otorgada por O.M. de 23-6-83, en la zona marítimo terrestre, en la playa de la Almadraba, cuyo destino actual es el de fábrica de conservas y salazones. El uso al que se pretende destinar es el de almacenamiento, distribución, comercialización, venta y reparación de mercancías.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento para la Ejecución de la Ley sobre Costas y el artículo 69 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Puertos, se abre información pública por un período de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar formulen por escrito ante esta Dirección Especial, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarla, durante el indicado plazo, en las oficinas de esta Dirección Especial.

Ceuta, 24 de noviembre de 1986.

El Director Especial,  
Vicente Ayllón Pérez.

2.074

EXAMINADO el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilus-

tre Ayuntamiento de Ceuta, contra D. Mariano Méndez Rodríguez, adjudicatario de la vivienda de P.O. sita en la Bda. Príncipe Felipe, portal 23-1º B, propiedad del Ayuntamiento, por la causa 6ª y 7ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 25 de Noviembre de 1986, y que dice literalmente así:

"ACUERDO que procede resolver el contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Ceuta, Bda. Príncipe Felipe, portal 23-1º B."

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General de Arquitectura y Edificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162 párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1986, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta a 25 de noviembre de 1986.

El Director Especial,  
Vicente Ayllón Pérez.

\* \* \* \* \*

2.075

**Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ceuta**

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Sector INDUSTRIAS

DE PANADERIAS DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES, suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Sector INDUSTRIAS DE PANADERIAS DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 1 de Octubre de 1986, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el art. 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, 24 de noviembre de 1986.

El Director Provincial,  
Antonio Bujedo Fernández.

COMPOSICION DE LA COMISION NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR  
"INDUSTRIAS DE PANADERIAS DE CEUTA Y  
SUS TRABAJADORES".

1 de Octubre de 1986.

POR LOS EMPRESARIOS

- D. Juan García Chicón.
- D. Lucinio Ruiz González.
- D. Enrique Ruiz González.
- D. José Rodríguez Gallardo.

POR LOS TRABAJADORES

- D. Francisco Poyato Gutiérrez.
- D. Juan Molina Moreno.
- D. Andrés Amaya Pérez.
- D. Joaquín Serrano Canca.
- D. Antonio Correderas Andrades

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE AMBI-  
TO LOCAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADE-  
RIA DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES.  
SECTOR ALIMENTACION.

Artículo 1º.- El contenido del presente convenio colectivo, regula las relaciones laborales entre las Empresas dedicadas a la fabricación de Pan (Sec-

tor alimentación), y el personal que en ellas prestan ó puedan prestar sus servicios, siempre que desarrollen sus actividades en la Ciudad de Ceuta.

AMBITO PERSONAL:

Artículo 2º.- El presente convenio colectivo es de rigor para todos los trabajadores que actúen en la Industria Panadera, tanto si realizan una función técnica ó Administrativa, como si solo prestan su esfuerzo físico.

Quedan excluidos los puestos de Dirección y de Gerencia de las Empresas y en general todas las personas que desempeñen cargos de Alta Dirección, Alto Gobierno ó Consejo.

AMBITO TEMPORAL:

Artículo 3º.- El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1º de Enero de 1986, la tabla salarial pactada en este convenio será de aplicación desde el 1º de agosto de 1986, con independencia de la de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 1987, sin embargo, la tabla salarial se pactará su revisión al comenzar el segundo año, ambas partes acuerdan un aumento salarial del 9% para el año 1986.

Con un mes de antelación, ambas partes acuerdan que el presente convenio colectivo se considerará denunciado, de biéndose iniciar las conversaciones a 1º de enero de 1988.

REGIMEN DE TRABAJO:

Artículo 4º.- Los trabajadores desarrollarán una jornada semanal de 40 horas semanales (1.826 horas con 27 minutos anuales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, no pudiendo el personal de Elaboración empezar la jornada antes de las cuatro (4) horas de la madrugada.

Artículo 5º.- El personal de reparto no comenzará su jornada laboral antes de las seis (6) horas de la mañana.

HORAS EXTRAORDINARIAS:

Artículo 6º.- Ante la grave situación de paro existente y con el objetivo de favorecer la creación del empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán retribuidas con arreglo a lo dispuesto para este concepto, en la Legislación Vi-

gente, reconociéndose un incremento del 75%, al menos del valor de la hora ordinaria.

#### LICENCIAS Y PERMISOS:

Artículo 7º.- Todo el personal tendrá derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan y se indican:

- a) Por matrimonio 15 días naturales y hasta 15 días más, no retribuidos.
- b) 3 días laborables en los casos de muerte del conyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes y alumbramiento de la esposa; cuando el hecho causante se produzca dentro de la Localidad, cuando lo sea fuera, será de 5 días naturales.
- c) 2 días naturales por fallecimiento de hermanos políticos.
- d) 1 día natural por traslado del domicilio habitual.
- e) 1 día por boda de hijos, cuando se produzca el hecho dentro de la Localidad, 5 días naturales cuando el hecho se produzca fuera, 1 día por boda de hermanos ó hermanos políticos.
- f) El tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de carácter sindical ó público en los cargos representativos siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la Autorización del periodo convocado y no exceda de 5 días alternos ó 2 consecutivos en el transcurso de un mes, salvo las salidas fuera de la Localidad, que serán justificadas por la Organización Sindical ó Autoridad que la convoque.

#### VACACIONES:

Artículo 8º.- Todo el personal comprendido en el presente convenio colectivo disfrutará de un periodo anual de vacaciones mínimo de 30 días naturales retribuidas con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra en el periodo comprendido desde 1º de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.

Antes del 1º de marzo de cada año se deberá establecer el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios, dicho calendario habrá de ser respetado salvo causas de fuerza mayor justificada que impidan su cumplimiento.

Durante el periodo de vacaciones el

trabajador percibirá en metálico ó especie un kilogramo de pan.

La retribución correspondiente de vacaciones se abonarán a los trabajadores cinco (5) días antes de su disfrute.

#### REGIMEN ECONOMICO:

Artículo 9º.- El salario base comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la Tabla de salarios señalados en el anexo I.

Artículo 10º.- En Panaderías Mecanizadas ó Semi Mecanizadas, se abonarán a los trabajadores el 20% y el 15% respectivamente, de los salarios en el Anexo I.

Artículo. 11º.- El Salario Hora/Individual se estará a lo previsto en el Decreto de 17 de Agosto de 1973, sobre ordenación del Salario y O.M. del 22 de noviembre de 1973.

#### PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Artículo 12º.- En los meses de julio y diciembre y en la Festividad del Patrón San Honorato, se abonarán al personal una mensualidad íntegra, que se hará efectiva dentro de las primeras quincenas de dichos meses.

#### PLUSES:

Artículo 13º.- De acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 1975, los salarios bases acordados en el presente convenio colectivo serán incrementados con el 25% del Plus de Residencia vigente para Ceuta.

Artículo 14º.- PLUS DE TRANSPORTE.- Mensualmente se abonará a todos los trabajadores sin distinción de categorías, un Plus de Transportes fijo de cinco mil quinientas pesetas (5.500, pts.).

Artículo 15º.- PLUS DE ELABORACION. El plus de Elaboración de 150 gramos ó inferiores, queda fijado en el 0/08 pts. por pieza, distribuyéndose por igual entre todos los trabajadores de Elaboración de las distintas empresas encuadradas en el presente Convenio Colectivo.

#### QUEBRANTO DE MONEDA:

Artículo 16º.- En concepto de Quebranto de Moneda, la empresa abonará a los transportistas así como repartidores una prima de 25 pts. por día de trabajo.

#### INDEMNIZACIONES NO SALARIALES:

Artículo 17º.- Todos los trabajadores que se encuentren en situación de

I.L.T. cualesquiera que sean sus causas percibirán un Kilogramo de Pan, así como el Plus de Transportes.

Artículo 18º.- El trabajador que se jubile ó pase a la situación de invalidez permanente Total ó Absoluta, así como por muerte, por cualquiera contingencia, percibirá de la Empresa una ayuda que, en caso de muerte, será abonada a su conyuge ó derechohabientes, de acuerdo con la siguiente Escala:

Con más de 10 años de servicio en la empresa \_\_\_\_\_ 2 mensualidades.  
 Con más de 15 años de servicio en la empresa \_\_\_\_\_ 3 mensualidades.  
 Con más de 20 años de servicio en la empresa \_\_\_\_\_ 4 mensualidades.

Todas ellas conforme a la última mensualidad percibida.

Artículo 19º.- De conformidad con el R.D. nº. 14/81 dictado en el desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la Jubilación con el 100/100 de los derechos, las Empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador del seguro de desempleo ó joven con demanda del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previo a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado.

Este acuerdo deberá realizarse por escrito conforme al modelo figurado como Anexo II del presente Convenio Colectivo.

Los Empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para no aceptarla, a comunicarlo en un plazo de 30 días a la Comisión Paritaria del Convenio. Si transcurriera este plazo no se efectuara dicha comunicación, la Comisión Paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de 7 días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requerimiento (comunicación a la Comisión Paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de éste escrito.

#### ADMISION AL CENTRO DE TRABAJO:

Artículo 20º.- Las admisiones de personal que se produzcan en el seno de las empresas, serán cubiertas por trabajadores del gremio de panaderías, que estén inscritos como demandantes de Empleo en el INEM.

#### VACANTES:

Artículo 21º.- Las vacantes que se produzcan en las empresas de panadería, siempre que sean de Categoría Superior, serán cubiertas por el personal de más antigüedad de la categoría inmediata inferior, salvo que se demuestre la Incapacidad para desarrollarlo, en cuyo caso podrá ocuparlo el trabajador del Orden siguiente y así sucesivamente, sólo en caso que ninguno de los trabajadores de la empresa esté capacitado para desarrollar ese trabajo, la empresa podrá contratar a un trabajador inscrito con esa categoría en el INEM.

#### GARANTIAS SINDICALES:

Artículo 22º.- Todos los Delegados de Personal tendrán garantizadas las competencias que en materia de representación les reconoce el E.T. conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, las empresas que cuenten con más de tres afiliados a un mismo sindicato se podrá crear la Sección Sindical.

Las empresas vendrán obligadas a requerimiento del trabajador a descontar en la nómina, la cuota sindical que le presente el sindicato debiendo entregar el justificante correspondiente, para tal fin el trabajador que así lo desee presentará a la empresa orden escrita autorizando el descuento en nómina al sindicato.

Asimismo el derecho a reunión fuera de la empresa estará autorizado de acuerdo con el Art. 21 de la Constitución Española.

#### REVISION SALARIAL:

Artículo 23º.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido en el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986, un incremento superior al 9%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia sobre la cifra de revisión pactada (9%) tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero de 1986.

**Artículo 24º.-** De acuerdo con lo establecido en la Normativa Vigente, lo expresamente pactado en éste Convenio Colectivo es preminente sobre la Ordenanza Laboral de Trabajo en la Industria Panadera, en todo lo pactado expresamente en este convenio, se estará a lo que disponga en cada materia la mencionada Ordenanza y demás Legislación Vigente en cada momento.

#### COMISION PARITARIA:

**Artículo 25º.-** Se crea una Comisión paritaria como Organó de Interpretación, Arbitraje, Conciliación y Vigilancia para el cumplimiento de éste Convenio, la Comisión Paritaria estará integrada por tres miembros de cada una de las partes que firman el mismo, ostentándose alternativamente los cargos de Presidente y Secretario.

#### ANTIGÜEDAD:

**Artículo 26º.-** "Sobre los Salarios Bases, se incrementará el tanto % de antigüedad, según la tabla que a continuación se detalla:

#### TABLA

- 5% por un Bienio.
- 10% por dos Bienios.
- 20% a los nueve (9) años.
- 30% a los catorce (14) años.
- 40% a los diecinueve (19) años.
- 50% a los veinticuatro (24) años.

La presente Comisión Paritaria ha sido integrada por los siguientes miembros:

#### PARTE EMPRESARIAL:

- D. Juan Garcia Chicon, de la Asociación de Empresarios Fabri. Pan.
- D. Lucinio Ruiz Gonzalez, de la Asociación de Empresarios Fabri. Pan.
- D. José Rodríguez Gallardo, de la Asociación de Empresarios Fabri. Pan.

#### POR LOS TRABAJADORES:

- D. Francisco Poyato Gutierrez, de la Union General de Trabajadores.
- D. Antonio Correderas Andrades, de la Union General de Trabajadores.
- D. Andres Amaya Perez, de la Union General de Trabajadores.

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS PANADERAS AÑO 1986.

Oficial de Pala, S. Base: 42.000,

25% Residencia: 10.500, Plus trans.: 5.500, Q. Moneda: 0, Total: 58.000.

Oficial de Masa, S. Base: 41.735, 25% Residencia: 10.434, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 0, Total: 57.669.

Oficial de Mesa, S. Base: 41.470, 25% Residencia: 10.368, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 0, Total: 57.338.

Ayudante, S. Base: 41.257, 25% Residencia: 10.315, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 0, Total: 57.072.

Faenero, S. Base: 41.045, 25% Residencia: 10.262, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 0, Total: 56.807.

Mayordomo, S. Base: 41.045, 25% Residencia: 10.262, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 0, Total: 56.807.

Conductor, S. Base: 42.000, 25% Residencia: 10.500, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 750, Total: 58.750.

Transportista, S. Base: 41.257, 25% Residencia: 10.315, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 750, Total: 57.822.

V. Despacho, S. Base: 41.257, 25% Residencia: 10.315, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 750, Total: 57.822.

Aprendiz, S. Base: 40.410, 25% Residencia: 10.103, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 0, Total: 56.013.

M. Limpieza, S. Base: 40.410, 25% Residencia: 10.103, Plus Trans.: 5.500, Q. Moneda: 0, Total: 56.013.

A los Salarios Bases se les incrementaran el 20% en panaderías mecanizadas, y el 15% en las panaderías semimecanizadas.

Igualmente, se incrementaran a los Salarios Bases el tanto por ciento de antigüedad correspondiente a cada trabajador que así lo tuviera.

#### ANEXO II

#### SOLICITUD DE JUBILACION ANTICIPADA

Don                     , con 64 años cumplidos el día            de            de           

#### SOLICITA:

De esa empresa, la iniciación de los trámites a que se refiere el Art. 28 del presente Convenio Colectivo de Ambito Local para las Industrias Panaderas (Sector Alimentación), con el fin de poder acogerse a los beneficios de la Jubilación Anticipada prevista en el Real Decreto 14/81 del 20 de agosto.

Ceuta a            de            de           

                     El interesado.

Fdº:

CONFORMIDAD DE LA EMPRESA

La empresa dá su conformidad a lo solicitado por Don \_\_\_\_\_ iniciandose en el día de la fecha los trámites necesarios para que pueda producirse la jubilación anticipada del trabajador.

Ceuta a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1.9\_\_\_\_ La Empresa.

Fdº:

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

2.076

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 180 de 1986 sobre lesiones ha acordado notificar a Juan Chuecos Poveda, la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1986 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Rincón Alcántara de los hechos que se le imputaban y que han dañado origen a las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Ceuta, 18 de noviembre de 1986.

Es copia para notificar.

El Secretario.

(Ilegible)

2.077

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1473 de 1986, sobre falta respeto Agente Autoridad ha mandado citar a Mohamed Lamais Mohamed para que el próximo día cinco de febrero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecien-

tos ochenta y seis.

El Secretario, (Ilegible)

2.078

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1759 de 1986, sobre daños, ha mandado citar a Elalauoi Mohamed para que el próximo día doce de febrero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario. (Ilegible)

2.079

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1554 de 1986, sobre lesiones, ha mandado citar a Willy Gustav Pres para que el próximo día doce de febrero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario, (Ilegible)

2.080

**REQUISITORIA**

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1215 de 1985 sobre contra el O.P. contra Agustín Sánchez Cobos, nacido en Córdoba el 3, 8, 1938, hijo de Luis y de Antonia, casado, pintor, residente en Puyuelo Domenet 46, con D.N.I. 30.937.356, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de Noviembre de 1986.

El Juez de Distrito, El Secretario,  
(Ilegible) (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio faltas número 831 de 1986 sobre lesiones, contra Jean Herve Francis Grugeard se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden setecientas y dos mil ciento noventa y cinco, en su cuarta parte, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 24 de noviembre de 1986.

El Secretario,  
(Ilegible)

2.082

**REQUISITORIA**

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de

Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 831 de 1986 sobre lesiones contra otros y Jean Herve Francis Grugeard, nacido en Bujda, Marruecos, el 20, 10, 1978, hijo de Grugeard y Fosset, soltero, estudiante, vecino de Vancresson, Victor Pouchet 15 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 24 de noviembre de 1986.

El Juez de Distrito, El Secretario,  
(Ilegible) (Ilegible)

**REQUISITORIA**

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 514 de 1985 sobre imprudencia contra M'Bark Krime, nacido en Agadir, el año 1932, hijo de Omar y Sara, casado, obrero, vecino de Bélgica en Carleroi 19 Rue Destree, Moceau, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de noviembre de 1986.

El Juez de Distrito, El Secretario,  
(Ilegible) (Ilegible)

2.084

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta ciudad, en juicio faltas número 514 de 1985 sobre imprudencia, contra M. Bark Kríma, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a doscientas ochenta y cuatro mil y mil doscientas ochenta y ocho, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 18 de noviembre de 1986.

El Secretario,

(Ilegible)

2.085

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1380 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Ahmed Samssam la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1986 en el recurso de apelación y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juzgado de Distrito de Ceuta en el juicio de faltas número 1380-985 y la confirmo en todas sus partes, declarando de oficio las costas de esta segunda instancia. Remítase testimonio de esta sentencia, con la correspondiente carta orden, al Juzgado de Distrito de esta ciudad para su ejecución, cumplimiento y notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Ceuta 22 de noviembre de 1986.

Es copia para notificar.

El Secretario,

(Ilegible)

2.086

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta

Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 595 de 1986, sobre imprudencia-daños, ha mandado citar a Carlos Carballa Pádin para que el próximo día doce de febrero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,

(Ilegible)

2.087

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 889 de 1986, sobre lesiones ha mandado citar a Salvador Cubero García, Ismail Hamed y Mustafa Said Abdeselam para que el próximo día doce de febrero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante y denunciados con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,

(Ilegible)

2.088

**REQUISITORIA**

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 59 de 1985 sobre malos tratos contra Maimona Mohamed Mesaud, nacida en Tetuán en 1944, hija de Mohamed y

Rabama, con T. Estadística 7.505, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 27 de noviembre de 1986.

El Juez de Distrito, El Secretario, (Ilegible) (Ilegible)

2.089

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 2210 de 1985 sobre imprudencia-daños, ha acordado notificar a Josef Rytelewski la sentencia dictada con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Josef Rytelewski, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultados Daños, a la pena de 2.000 pts. de multa y que indemnice a Alfonso Balongo García en la cantidad de diez mil quinientas pesetas por los daños y al pago de las costas de este juicio, declarándose la R.C.S. de la Cía. Aseguradora L'Association pour L'Assurance Frontière como entidad aseguradora del vehículo 04-EU-94 propiedad de Josef Rytelewski.

Ceuta, 25 de noviembre de 1986.

Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

2.090

**CEDULA DE CITACION**

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha

dictada en el juicio de faltas número 443 de 1986, sobre hurto, ha mandado citar a Antonio Cuadra, Mustafa Ahmed, Hassan Haddi, Mustafa Buxman, Encarnación González, José Morilla y Mohamed Ahmed Mohamed, para que el próximo día diecinueve de febrero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario, (Ilegible)

2.091

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio faltas número 1113 de 1986, sobre hurto, ha mandado citar a Maria de Africa López Baeza para que el próximo día diecinueve de febrero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario, (Ilegible)

2.092

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1555 de 1985, sobre hurto ha mandado citar a Angeles Postigo Gómez para que el próximo día diecinueve de febrero compa

rezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,  
(Ilegible)

2.093

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1127 de 1986, sobre daños ha mandado citar a José Román Fernández, para que el próximo día diecinueve de febrero comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,  
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

2.094

**Delegación del Gobierno  
CEUTA**

**NOTIFICACION**

Desconociéndose el actual domicilio de Ahmed Chaib Ahmed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acta cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 6 de octubre de 1986. Refa.: Negdo. D.C. y A.A. Asunto: Pliego de Cargos. Destinatario: D. Ahmed Chaib Ahmed, Detrás de la Prisión. Ceuta.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación de expediente sancionador contra Vd., en virtud de: Denuncia de la Comisaría de Policía, nombrándose Instructor a la Jefe de Ngdo. D<sup>a</sup> Guadalupe Hernández Rodríguez y Secretario al funcionario D. Luis Pérez García.

En base a los siguientes hechos: no ser portador de su T.E. nº 10.156, cuando le fué requerida para su indentificación el pasado día 3.

Ello puede suponer una infracción a las Leyes y disposiciones del Gobierno, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta diez mil pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 Julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo. Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos. Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria. Dios guarde a Vd. muchos años. El Secretario General. P.O. El Jefe de Sección.

Ceuta, 21 de noviembre de 1986.  
El Delegado del Gobierno,  
Ramón Berra Pereira.

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

2.095

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Núm. Uno  
de Ceuta**

**EDICTO**

EL MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ceuta.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se tramita Procedimiento de Apremio en Autos de Juicio Ejecutivo número 281/1983 seguidos a instancias de Banco de Vizcaya, S.A., contra D. Fernando Jiménez Durán, D<sup>a</sup> María Luisa Alcañiz González, y

D. Fernando Campi Caprile en reclamación de seis millones quinientas cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco ptas., de principal, y calculadas para intereses gastos y costas un millón trescientas cincuenta mil pesetas, en el cual, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a PUBLICAS SUBASTAS por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que después se dirán, únicamente en cuanto a la 4ª parte perteneciente a D. Fernando Campi Caprile.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día quince de enero de 1987 a las diez horas la primera; el próximo día dieciseis de febrero de 1987 a las diez horas la segunda; y el próximo día diecisiete de marzo de 1987 a las diez horas la tercera. Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las anteriores se declarasen desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º) Los tipos serán el del precio de valoración en la primera, el que resulte de rebajar éste en un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2º) Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º) En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4º) En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

5º) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6º) Los Autos y los Títulos Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, en las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7º) Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8º) En cuanto a la segunda y tercera subastas se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

9º) A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

4ª (cuarta) parte de la siguiente finca Urbana. Piso A. principal derecha, según se entra desde la calle, perteneciente a la casa nº 48 de la calle Calvo Sotelo, hoy Paseo de la Marina Española de esta Ciudad, superficie 111,00 metros con 40 decímetros cuadrados. La finca descrita aparece en cuanto a la cuarta parte iguales a nombre de D. Fernando Campi Caprile, según la inscripción 1ª de la finca, número 5.186, tomo 88, folio 40, por título de división horizontal.

Dicha finca ha sido valorada en 1.000.000 de pesetas, en cuanto a la 4ª parte que se subasta.

Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez,

(Ilegible)

El Secretario Judicial Acctal.

(Ilegible)

2.096

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos sobre Divorcio tramitados en este Juzgado al número 190 de 1985, entre las partes que luego se diran, se ha dictado Sentencia, que en lo esencial es como sigue:

**SENTENCIA**

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta, los presentes autos civiles tramitados en este Juzgado al número 190 de 1985, a instancia de D<sup>a</sup> María Nieves Parada y Pacheco, representada por la procurador Sra. Toro, y defendida por la letrado Sra. Sanín, contra, D. Aurelio José Martínez Villegas, declarado en rebeldía y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO**

Que estimando totalmente la demanda formulada por la procurador Sra. Toro Vilchez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> María Nieves Parada y Pacheco, contra D. Aurelio José Martínez Villegas, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio a efectos civiles de su matrimonio canónico celebrado el día 22 de abril de 1977 en la Ciudad de Bogotá, (Colombia), con todos los pronunciamientos inherentes a dicha resolución, y debía acordar y acordaba las siguientes medidas:

1<sup>a</sup>.- Se coloca bajo la guarda y custodia de la madre al hijo del matrimonio, Eduardo José Martínez y Parada, la cual ejercerá de manera exclusiva los demás deberes y facultades inherentes a la patria potestad.

2<sup>a</sup>.- Se fija definitivamente como domicilio de la actora y de su hijo el que actualmente ocupa aquella, sito en esta Ciudad, calle Sevilla, número uno.

3<sup>a</sup>.- Se fija para el caso que fuera habido, como pensión exigible al marido para atender a las cargas de la familia el sesenta por ciento de los ingresos que pueda percibir, una vez se determina en periodo de ejecución de Sentencia debiendo dicha cantidad ser anualmente revisada en atención a las variaciones

que experimente el coste de la vida.

4<sup>a</sup>.- La disolución del régimen económico matrimonial.

Comuníquese la presente sentecia a los registros civiles en que consten inscritos el matrimonio de los conyuges y el nacimiento de los hijos, una vez, sobre firmeza aquella.

No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas de esta instancia.

Y por la rebeldía del esposo demandado notifíquesele esta Sentencia, por edictos, en la forma que determina el artículo 238 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro del 2<sup>o</sup> día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco. Firmado y Rubricado. PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial, DOY FE. Manuel Vllalta Jiménez. Firmada y Rubricada.

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Territorial de Sevilla, y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía D. Aurelio José Martínez Villegas, libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario Judicial Acctal.

(Ilegible)

2.097

**EDICTO**

DON LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta.

HACE SABER que en este Juzgado se tramita a instancia del Iltre. Ayuntamiento de Ceuta, representado por la procurador Sra. Barchilón, y al nº 248/86, expediente de Dominio, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que se describe de la forma siguiente:

"Urbana. Casa de piso bajo, y principal, uno, en la calle de los Mártires

número 3, que linda por la derecha entrando con casa de don Antonio Chaffino Ansaldo, que es la número uno de esta calle y por la espalda, con casa de doña María Almeda, que es la número 6 de la calle San Juan de Dios. Y que se halla inscrita al tomo 40, folio 184, finca 878, inscripción 21 en el Registro de la Propiedad de Ceuta, Ciudad en que se encuentra ubicada la referida finca.

Y por la presente se cita a D. José Martín Durán, a D<sup>a</sup> Josefa, D<sup>a</sup> Manuela, D<sup>a</sup> Dolores, D<sup>a</sup> Carmen, D<sup>a</sup> Africa, D<sup>a</sup> Remedios, D. José, D<sup>a</sup> Pilar y D. Manuel, todos ellos Morón Martín, a D. Antonio Lucas Morón, a D. José Lucas Jiménez, a D<sup>a</sup> Catalina Carmen Serribes Martín, a D<sup>a</sup> Carmen, D. Francisco, y D. Plácido, todos ellos Virgili Serribes, y a D<sup>a</sup> Antonia Martín Durán, como personas que tienen algún derecho real sobre la finca y de quienes procede la misma ó a sus causahabientes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez Nº Uno.  
(Ilegible)

El Secretario Judicial Acctal.  
(Ilegible)

\*\*\*\*\*

2.098

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

### CEDULA DE NOTIFICACION

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Decano nº 2 de Ceuta, en Juicio de Faltas de la Ley de Policía nº 2/86 sobre lesiones, ha acordado notificar a Angel Baz Sánchez, la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Ceuta, con fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta

y seis, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Que debo absolver y absuelvo a los inculcados Policías Nacionales Antonio Morán Bravo y Guillermo Amado Ordoñez de los hechos que se le imputaban y que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas de este Juicio."

Y para que sirva de notificación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,  
(Ilegible)

2.099

### REQUISITORIA

Nandu Hassanad Bhagchandani, natural de Luknan (India), nacido el 15-09-50, vecino de Ceuta, actualmente en ignorado paradero, procesado en el Sumario núm 122/86 por robo comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en C/ Padilla nº 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al Propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 17 de octubre pasado.

Ceuta a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

2.100

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado Juez de Primera Instancia Numero Dos de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y

bajo el nº 72/86 se han tramitados Autos civiles sobre divorcio a instancia de D<sup>a</sup> Francisca Uribe Fernández contra D. Hilario Escarcena Robles en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son como sigue:

En Ceuta a veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Tesón Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº dos de esta Ciudad, ha visto los presentes Autos Civiles nº 72/86, sobre divorcio, instado por D<sup>a</sup> Francisca Uribe Fernández, mayor de edad y vecina de Guadix con domicilio en Cañada de Gracia 65, representada por el procurador Sr. Muñoz y defendida por el Letrado Sr. Guerrero, contra D. Hilario Escarcena Robles, declarado en rebeldía siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda de disolución matrimonial interpuesta por el Procurador Sr. Muñoz, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Francisca Uribe Fernández, contra D. Hilario Escarcena Robles debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos, en esta Ciudad de Ceuta el 17 de julio de 1957, al amparo de la causa 4<sup>a</sup> del art. 86 del Código Civil, acordándose como única medida reguladora de los efectos de tal disolución, que el hijo del matrimonio Hilario Escarcena Uribe quede bajo la custodia de la actora, con expresa imposición de las costas causadas al demandado rebelde

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en los Registros Civiles correspondientes.

Y para que conste y sirva el presente de notificación en forma al demandado rebelde, lo expido en Ceuta a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario,  
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

2.101

Comandancia General de Ceuta

Juzgado Togado Militar  
Permanente de Instrucción

Núm. 2

REQUISITORIA

Miguel Cano Benbrahim, hijo de José y de Khadouj natural de Youssofia provincia Marruecos, avecindado en Tánger provincia Marruecos, de estado civil soltero, de profesión pincha discos, de 24 años de edad, con D.N.I. nº (PAS.) 85/85, cuyas señas particulares son: Estatura 1,81 m., de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la Causa nº 316/85 por el presunto delito de "Deserción", comparecerá en este Juzgado, ante D. Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Nº 2, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser decalrado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la Busca y Captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez Togado Militar de Inst.  
Antonio Rosa Beneroso.

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

2.102

Delegación de Hacienda  
CEUTA

SECCION DE NOTIFICACIONES

El artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, (BOE nº 171 de 18.07.1958), establece que cuando sea desconocido el interesado de un procedimiento, la notificación se efectuará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El nº de Acta, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo, ejercicio y deuda tributaria, de los contribuyentes dados por desconocidos en su domicilio son los siguientes:

- OE-00017; MUNA, S.L.; B-11902624; Sociedades 85; 10.000 pts.
- OE-00019; Trans. y Empresas Marítimas, S.A.; A-11902673; Sociedades 84/85

10.000 pts.

OE-00023; TONYOS, S.L.; B-11902830  
Sociedades 84/85; 10.000 pts.

OE-00031; Com. TARTUS, S.A.; A-  
11903606; Sociedades 84/85; 10.000 pts.

OE-00033; Marina Club Ceuta S.A.; A  
11903846; Sociedades 84/85; 10.000 pts.

OE-00034; EGALUJ, S.L.; B-11903853;  
Sociedades 85; 10.000 pts.

OE-00036; PROGERE, S.R.C.; C-119039  
45; Sociedades 85; 10.000 pts.

OE-00040; Pentagono Africa S.A.; A-  
11904125; Sociedades 85; 10.000 pts.

OE-00046; TERA DEVI INTERNAC, S.A.;  
A-11904596; Sociedades 84/85; 10.000 p.

OE-00047; CEUTA OFFSHORE SERV, S.A.  
A-11904604; Sociedades 84/85; 10.000 p.

OE-00048; PROCE, S.A.; A-11904620;  
Sociedades 84/85; 10.000 pts.

OE-00050; SUBCLEAN, S.A.; A-11904687  
Sociedades 84/85; 10.000 pts.

OE-00053; SUDAN, S.A.; A-11904745;  
Sociedades 84/85; 10.000 pts.

OE-00078; CONST. HERNANDO, S.A.; A-  
28236768; Fuera Plazo 110; 11.976 pts.

OE-00191; Isaac Bentata Bentata;  
45024370; Fuera de Plazo 110; 1.486 pts.

QE-00156; Isaac Bentata Bentata;  
45024370; Fuera Plazo 110; 4.276 pts.

QE-00159; Natividad Montes Maldona-  
do; 23764889; Fuera de Plazo 110; 3.943  
pts.

QE-00262; Gurdas Chuermal Gianchan-  
dani; T-00603855; Fuera Plazo 110;  
1.108 pts.

QE-00204; Francisco J. Rodriguez Ri-  
vas; 45069614; Fuera de Plazo 130; 370  
pts.

QE-00202; Antonia Alarcón Cortizo;  
45069378; Fuera de Plazo 130; 550 pts.

WE-00071; ESCREYES; B-29073525; Fue-  
ra de Plazo 440; 724 pts.

WE-00038; Siranuch Garabet Doganian  
45069413; Fuera de Plazo 440; 650 pts.

WE-00158; Mohamed Lachmi Dris;  
45057838; Fuera de Plazo 440; 1.672 pts.

OO160; Mohamed Mohamed Ali; T-0000  
1926; Renta 1984; 3.633 pts.

PLAZO DE INGRESO (R.D. 338/85, de  
15 de marzo)

Las liquidaciones notificadas del 1  
al 15 de un mes pueden ser ingresadas  
hasta el día 5 del mes siguiente. Las  
publicadas entre los días 16 y último  
de cada mes, pueden serlo hasta el día  
20 del mes siguiente.

Finalizados los plazos anteriores  
se exigirá el cobro por vía de apremio

con el recargo del 20%.

Contra este acuerdo podrá interpo-  
ner, ante la Delegación de Hacienda de  
Ceuta, recurso de reposición en el pla-  
zo de quince días, o reclamación Econo-  
mica-Administrativa ante el Tribunal  
Provincial correspondiente, en el plazo  
de quince días, también, computados des-  
de el siguiente a aquel en que esta no-  
tificación aparezca en el Boletín de la  
Provincia, no pudiendo simultanearse am-  
bos recursos. (R.D. 2244/79, BOE 19 oc-  
tubre y R.D. 1999/81, BOE 9 y 10 sep-  
tiembre, respectivamente).

Ceuta, 25 de noviembre 1986.

El Jefe de la Sección,  
Cristóbal Aguilar Mora  
Vº. Bº.

El Delegado de Hacienda,  
Manuel Romero Jimenez.

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

2.103

## Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

### ANUNCIO

Conforme al acuerdo de la Comisión  
de Gobierno de este Ilustre Ayuntamien-  
to en sesión celebrada el día 21 de no-  
viembre de 1986, se anuncia Convocato-  
ria para cubrir, con carácter temporal  
una plaza de Animador Socio-Cultural va-  
cante en la plantilla laboral de este  
Ayuntamiento, mediante concurso-oposi-  
ción, con arreglo a las siguientes

#### BASES

#### 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocato-  
ria la provisión, mediante pruebas se-  
lectivas de un puesto de trabajo labo-  
ral de Animador Socio-Cultural. Se tra-  
ta de contrato laboral con carácter tem-  
poral, hasta tanto el puesto de trabajo  
sea cubierto en propiedad a través de  
la Oferta de Empleo Público.

#### 2ª.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas  
se exigirá:

- Ser español.
- No padecer enfermedad o defecto fís-  
ico que imposibilite el desempeño de  
las correspondientes funciones.
- Estar dado de alta en la Oficina de  
Empleo.

- d) Tener dieciocho años cumplidos.  
 e) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Equivalentes.

### 3a.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y de fotocopia del D.N.I., así como de su curriculum vitae y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4a.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

### 5a.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue. Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Vocales: El Concejal Delegado de Gobernación y Relaciones Laborales; El Concejal de Juventud, y el Concejal de Fomento de Empleo.

Asistirá asimismo un miembro del Comité de Personal Laboral y otro del Consejo de la Juventud, con voz pero sin votos.

### 6a.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas se realizarán en un plazo no inferior a treinta días a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad. Asimismo se dará publicidad en los distintos medios de comunicación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza

mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 7a.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Todos los aspirantes deberán presentar un proyecto de organización interna de la animación socio-cultural de la Casa de la Juventud y proyección de ésta hacia el exterior. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Todos los aspirantes deberán exponer ante el Tribunal el proyecto presentado, así como responder a determinadas preguntas relacionadas con la problemática juvenil local. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Se valorará:

CURSILLOS relacionados con la Animación Socio-Cultural y experiencia acreditada con informe del lugar donde haya desempeñado sus funciones.

### TITULOS.

Bachillerato U.P. \_\_\_\_\_ 0'5 puntos.

Por cada Título de Grado Medio \_\_\_\_\_ 2'0 puntos.

Por cada Título de Grado Superior \_\_\_\_\_ 3'0 puntos.

Por cada Título de Grado Superior en la rama de Sociología.- Psicología.- Pedagogía \_\_\_\_\_ 5'0 puntos.

### 8a.- RELACION DE APROBADOS.

Una vez terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

### 9a.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria y en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, 17 de noviembre de 1986.

La Concejala Delegada de Gobernación y relaciones laborales,  
 (Ilegible)

2.104

## ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado proceder a la adquisición

de bancos, con destino a las plazas públicas y jardines de la Ciudad por el procedimiento de contratación directa.

Las ofertas que deberán expresar no sólo el precio unitario por banco, sino también su importe, atendiendo a las distintas cantidades que se suministren podrán presentarse hasta las 14 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 27 de noviembre de 1986.  
El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

Vº. Bº.

El Concejal Delegado de Contratación,  
Jesús C. Fortes Ramos.

2.105

## ANUNCIO

Solicitada por la Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia la devolución de la fianza impuesta para responder de la "Confección del Boletín Oficial de la Ciudad" se expone al público durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta, 28 de noviembre de 1986.  
El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

Vº. Bº.

El Concejal Delegado de Contratación,  
Jesús C. Fortes Ramos.

2.106

## ANUNCIO

Solicitada por D. Manuel Vázquez Alzueta, la devolución de fianza impuesta para responder del suministro de cincuenta aparatos inmovilizadores de automóviles (Cepoc), se expone al público, durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón

del contrato garantizado.

Ceuta, 25 de noviembre de 1986.

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

Vº. Bº.

El Concejal Delegado de Contratación,  
Jesús C. Fortes Ramos.

2.107

## ANUNCIO

Solicitada por Construcciones Alia-ga S.L., la devolución de fianza impuesta para responder de los trabajos de "Reparaciones en el Colegio Público Santa Amelia", se expone al público, durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta, 25 de noviembre de 1986.

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

Vº. Bº.

El Concejal Delegado de Contratación,  
Jesús C. Fortes Ramos.

2.108

## ANUNCIO

Solicitada por la firma Rodaco Motor S.A., la devolución de fianza impuesta para responder del suministro de 4 equipos de luces estroboscópicas, con tres sonidos de sirena y megafonía con destino a la Policía Municipal, se expone al público durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ceuta, 28 de noviembre de 1986,

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

Vº. Bº.

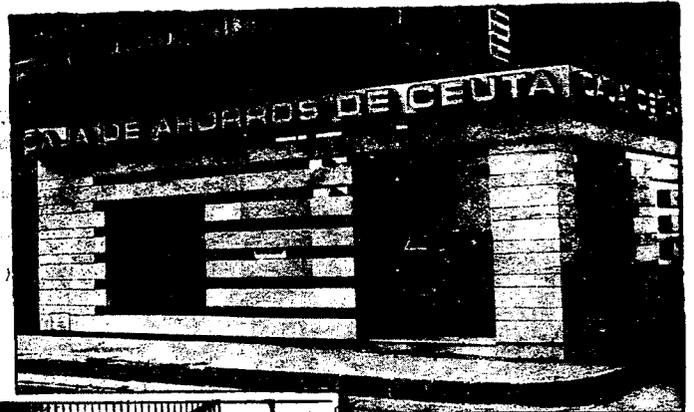
El Concejal Delegado de Contratación,  
Jesús C. Fortes Ramos.



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO  
Plaza de la Constitución  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS  
Barriada de San José  
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Reyes  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. TRES  
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO  
Poligono Virgen de Africa

*Siempre cerca*

ALBA NUM. 1110  
de la Constitución  
(AUTOMÁTICO)

URBANA NUM. 1110  
de la Constitución  
(AUTOMÁTICO)

Sr. D.  
de los Reyes  
(AUTOMÁTICO)

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

1952

FRANQUEO

URBANA NUM. 1110  
de la Constitución